

**CONTESTACION DEMANDA RADICADO 81-736-31-89-001-2023-00182-00**

Maria Fernanda Estrada Gonzalez <mafe\_estrada\_@hotmail.com>

Mar 25/07/2023 3:48 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Arauca - Saravena <jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXOS.pdf; CONTESTACION DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL TERPEL VS GAB.pdf;

Señor

**RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA**

JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVENTA

E. S. D.

**REF. PROCESO:** Verbal Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual

**RADICADO:** 81-736-31-89-001-2023-00182-00

**DEMANDANTE:** Organización Terpel S.A.

**DEMANDADO:** GAB Construcciones S.A.S.

**ASUNTO:** Contestación Demanda

**MARIA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**, abogada con tarjeta profesional N° 353.726 del C.S. de la Judicatura, vecina del municipio de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.835.089 expedida en Bogotá, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor **HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.826.779 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GAB CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 830.046.254-3, dentro de la oportunidad legal doy contestación a la Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, de conformidad con el documento que se adjunta.

Del señor Juez,

**MARIA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**

C.C. 1.020.835.089 de Bogotá D.C.

T.P. N° 353.726 del C.S. de la J.

Señor

**RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA**

JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERENA  
E. S. D.

**REF. PROCESO:** Verbal Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual

**RADICADO:** 81-736-31-89-001-2023-00182-00

**DEMANDANTE:** Organización Terpel S.A.

**DEMANDADO:** GAB Construcciones S.A.S.

**ASUNTO:** Contestación Demanda

**MARIA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**, abogada con tarjeta profesional N° 353.726 del C.S. de la Judicatura, vecina del municipio de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.835.089 expedida en Bogotá, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor **HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.826.779 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GAB CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 830.046.254-3, dentro de la oportunidad legal doy contestación a la Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual que ha instaurado la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, oponiéndome a las pretensiones de la demanda por hallarse destituidas de todo fundamento fáctico y jurídico.

#### I. A LOS HECHOS

Atendiendo estrictamente a manifestaciones directas de mi representada doy contestación a los hechos en que se fundamenta la demanda, de la siguiente manera:

HECHO FORMULADO	CONTESTACIÓN AL HECHO
<b>PRIMERO:</b> ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.S tiene por objeto principal las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: 1.La compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, refinación, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados, en calidad de importador, exportador, refinador, almacenador y distribuidor mayorista a través de plantas de abastecimiento, y distribuidor minorista a través de estaciones de servicio automotriz, de aviación, fluvial y marítima, propias, arrendadas o en cualquier clase de tenencia. También podrá actuar como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial; 2. El transporte terrestre, marítimo y fluvial, por poliductos,	No es un hecho, corresponde a la descripción del objeto social de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL.

<p>oleoductos, gasoductos, propanoductos de hidrocarburos, actuando en calidad de transportador; 3. La compra y venta de establecimientos de comercio, ubicados en el territorio nacional o en otros países dedicados a la comercialización de productos derivados del petróleo o de gas natural vehicular (...)</p>	
<p><b>SEGUNDO:</b> GAB CONSTRUCCIONES el objeto de la sociedad es el ejercicio de todas las actividades comerciales para: 1) Construcción de obras civiles y eléctricas. 2) Construcción de gasoductos. 3) Diseños de obras civiles y eléctricas. 4) Construcción de redes eléctricas. 5) Construcción de vías. 6) Distribución y comercialización en general de combustibles líquidos y/o gaseosos en especial la distribución de gasolina corriente, gasolina extra y acpm, gas natural comprimido para uso vehicular a través de estaciones de servicio, y gas propano para vehículos. 7) La importación y comercialización de todos los materiales necesarios para la prestación del precitado servicio, así como los instrumentos y materiales necesarios para el montaje y puesta en marcha de los talleres de conversión.</p>	<p>No es un hecho, corresponde a la descripción del objeto social de la sociedad GAB CONSTRUCCIONES S.A.S.</p>
<p><b>TERCERO:</b> ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. mediante las facturas electrónicas 9407404727, 9407404834, y 9407404945 de fecha 17, 18 y 20 de abril de 2019, respectivamente vendió a la sociedad GAB CONSTRUCCIONES SAS (antes HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS) un total de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (16.468) galones de Gasolina Corriente Oxigenada 10%.</p>	<p>Las facturas, no fueron aceptadas expresamente, no fueron cobradas a través de un proceso ejecutivo, no cuentan con ninguna exteriorización de la voluntad del Representante Legal que indique un acuerdo sobre el precio y la cosa, el demandante confunde, la naturaleza de un proceso declarativo con un proceso ejecutivo. Las facturas reclamadas se encuentran prescritas.</p>
<p><b>CUARTO:</b> Las facturas electrónicas de venta 9407404727, 9407404834, y 9407404945 se radicaron en la dirección electrónica <a href="mailto:asistcontab3@sagas.com.co">asistcontab3@sagas.com.co</a>, notificada por la sociedad ejecutada para recibir facturas electrónicas, los días 17, 18 Y 20 de abril de 2019 respectivamente.</p>	<p>No es cierto, la dirección de la sociedad inscrita en el registro mercantil corresponde a <a href="mailto:rb_contabilidad@sagas.com.co">rb_contabilidad@sagas.com.co</a> y no a <a href="mailto:asistcontab3@sagas.com.co">asistcontab3@sagas.com.co</a>.</p>
<p><b>QUINTO:</b> Las facturas electrónicas de venta 9407404727, 9407404834, y 9407404945 no fueron rechazadas por la sociedad demandada.</p>	<p>Las facturas no fueron aceptadas expresamente.</p>
<p><b>SEXTO:</b> ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. radicó solicitud de conciliación extraprocésal, el día 2</p>	<p>Es cierto.</p>

de marzo de 2021, ante el Centro de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades, para obtener el pago de la obligación.	
<b>SEPTIMO:</b> La Superintendencia de Sociedades expide constancia de imposibilidad de acuerdo el día 18 de junio de 2021.	Es cierto.
<b>OCTAVO:</b> La sociedad demandada adeuda a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., por CAPITAL la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$143.380.413) más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal.	No es cierto, las facturas supuestamente reclamadas se encuentran prescritas.
<b>NOVENO:</b> ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. me ha otorgado poder especial para instaurar demanda verbal en contra de la sociedad GAB CONSTRUCCIONES SAS (antes HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS).	Es cierto.

## II. A LAS PRETENSIONES

PRETENSIONES	CONTESTACIÓN A LA PRETENSÓN
<b>PRIMERA:</b> Declarar que entre la ORGANIZACIÓN TERPEL, S.A. y la sociedad GAB CONSTRUCCIONES S.A.S. (antes HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS) se celebró un contrato de compraventa de gasolina corriente oxigenada al 10%, contrato que fue incumplido por la sociedad demandada.	Me opongo, en las facturas aportadas no existe la exteriorización de la voluntad de la demandante y de la demandada.
<b>SEGUNDA:</b> Que como consecuencia del incumplimiento del contrato de compraventa de combustible - gasolina corriente oxigenada al 10%, celebrado entre la ORGANIZACIÓN TERPEL, S.A. y la sociedad GAB CONSTRUCCIONES S.A.S. (antes HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS) se declare civilmente responsable a GAB CONSTRUCCIONES SAS por los perjuicios materiales ocasionados a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., por concepto de la falta de pago del precio del contrato, representado en las facturas electrónicas de venta números 9407404727, 9407404834, y 9407404945 de fecha 17, 18 y 20 de abril de 2019, respectivamente.	Me opongo, no existe contrato.

**TERCERA:** Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la sociedad GAB CONSTRUCCIONES S.A.S. (antes HIDROCARBUROS DE COLOMBIA SAS) al reconocimiento y pago de la indemnización plena de perjuicios materiales causados a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., así:

**DAÑO EMERGENTE:** la suma de CAPITAL \$ 143.380.413, representado en las facturas electrónicas de venta números: 9407404727, 9407404834, y 9407404945 de fecha 17, 18 y 20 de abril de 2019, respectivamente, así:

**3.1.** La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$47.799.275) por concepto de CAPITAL contenido en la Factura Electrónica de Venta No. PS9407404727 de fecha 17 de abril de 2019.

**3.2.** La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$47.790.569) por concepto de CAPITAL contenido en la Factura Electrónica de Venta No. PS9407404834 de fecha 18 de abril de 2019.

**3.3.** La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$47.790.569) por concepto de CAPITAL contenido en la Factura Electrónica de Venta No. PS9407404945 de fecha 20 de abril de 2019.

**LUCRO CESANTE:** los intereses de moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada, por la Superintendencia Financiera, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al proceso, así:

**3.4.** Factura Electrónica de Venta No. PS9407404727 a partir del día 22 de abril de 2019, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Me opongo, las facturas aportadas sin firma ni huella no exteriorizan la voluntad de ninguno de los sujetos procesales.

<p>3.5. Factura Electrónica de Venta No. PS9407404834 a partir del día 23 de abril de 2019, hasta la fecha de pago total de la obligación.</p> <p>3.6. Factura Electrónica de Venta No. PS9407404945 a partir del día 25 de abril de 2019, hasta la fecha de pago total de la obligación.</p>	
<p><b>CUARTA:</b> Se condene a la sociedad demandada al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en razón de este proceso.</p>	<p>Me opongo.</p>

### III. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DEFENSA

#### 1. Ausencia de Voluntad de acuerdo a los documentos aportados.

La compañía Organización Terpel y Gab Construcciones S.A.S., son sociedades legalmente constituidas y la exteriorización de su voluntad sólo puede darse a través de su Representante Legal, al respecto el Código de Comercio establece en sus artículos 117, 196, 440, y 833 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 117. <PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD>.** La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta.

*Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.*

**ARTÍCULO 196. <FUNCIONES Y LIMITACIONES DE LOS ADMINISTRADORES>.** La representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del contrato social, conforme al régimen de cada tipo de sociedad.

*A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.*

*Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a terceros.*

**ARTÍCULO 440. <REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA - REPRESENTANTE - REMOCIÓN>**. La sociedad anónima tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, designados por la junta directiva para períodos determinados, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los estatutos podrán deferir esta designación a la asamblea.

**ARTÍCULO 833. <EFECTOS JURÍDICOS DE LA REPRESENTACIÓN>**. Los negocios jurídicos propuestos o concluidos por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste.

*La regla anterior no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de facultad para representar”.*

Entonces si en los documentos, presuntas facturas, no existe prueba siquiera sumaria de la exteriorización de la voluntad de Organización Terpel y Gab Construcciones para determinar o fijar un acuerdo de compraventa, se presenta la carencia de uno de los elementos esenciales de los Actos Jurídicos, la exteriorización de la voluntad o la manifestación del consentimiento, falencia que trae como consecuencia jurídica la inexistencia del acto por la ausencia de la voluntad.

Al respecto, la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, mediante Sentencia del 06 de Agosto de 2010, M.P. César Julio Valencia Copete, determino lo siguiente:

*“(...) suelen distinguirse, de manera general, tres categorías de acuerdos ineficaces en términos genéricos: los inexistentes, los inválidos y los inoponibles; así, puede decirse que el negocio jurídico es ineficaz cuando se opone a una norma imperativa, lo cual significa que la ley puede contemplar, y en efecto prevé, frente a los casos de violación de normas imperativas, consecuencias distintas; son éstas, precisamente, las que propician la necesidad de distinguir entre condiciones para la existencia, la validez y la eficacia. Puestas de esa manera las cosas, ocurre entonces que el pacto, aparte de inválido, puede ser inexistente, esto es, aquél que no puede catalogarse como tal por carecer del mínimo esencial -in radice- que, en un cierto caso, permitiese hablar de contrato o de acto unilateral, el que no alcanza a nacer a la vida jurídica por faltarle una condición esencial, y, por ende, no produce efecto jurídico alguno... Así, si el negocio jurídico por definición consiste en la expresión de la voluntad dirigida a la creación, modificación o extinción de relaciones jurídicas, resulta obvio colegir que, al faltar aquella intención o el objeto al que apunta, podrá existir cualquier cosa o hecho, mas no un acto de esa índole, conclusión que asimismo se impone no sólo cuando el pacto es solemne y se pretermite la forma ad substantiam actus prescrita por la ley, porque, sin ésta, la voluntad se tiene por no manifestada, sino también en los casos en que se omiten los requisitos esenciales previstos por el ordenamiento para la especie de la que se llegara a tratar, ya que de*

ellos depende su formación específica, y sin los cuales el acuerdo tampoco existe o degenera en otro distinto ...

Por tanto, conforme a la teoría que se viene desarrollando, la falta de los requisitos esenciales previstos para todos los contratos produce, inexorablemente, la inexistencia de ellos, al paso que la ausencia de los también esenciales pero referidos de modo específico a cada acto en particular, (...)”.

En este sentido la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, mediante Sentencia del 23 de junio de 1978 (Aclaración de Voto), M.P. Ricardo Uribe Olgún, determino lo siguiente:

“Cuando no hay consentimiento, no hay pues contrato. Y lo que no existe no puede ser anulado. En el caso de este proceso no hubo consentimiento. Luego la compraventa que se dice celebrada entre el demandante y la demandada simplemente no existe, y por no existir, debe apenas cancelarse la escritura que da razón de ella, sin que haya lugar a mutuas restituciones, por los motivos que en la propia sentencia acertadamente se indican”.

Por tal razón, las pretensiones reclamadas, no están llamadas a prosperar pues las facturas allegadas como prueba no dan cuenta de la exteriorización de la voluntad de ninguno de los representantes legales de los sujetos procesales.

## 2. Las Facturas reclamadas se encuentran prescritas.

El artículo 789 del Código de Comercio establece textualmente lo siguiente:

**“ARTÍCULO 789. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA>. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento”.**

En consideración a lo anterior las facturas se encuentran vencidas debido a que su plazo exigibilidad inicio en el mes de abril de 2019, y ya han transcurrido más de tres años a partir de su exigibilidad.

## IV. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Objeto el Juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, por cuanto el demandante no prueba ni estima razonablemente los supuestos perjuicios que sufrió.

El artículo 206 del Código General del Proceso establece que:

*“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, **deberá estimarlo razonadamente** bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación”.*

La estimación razonable de la que habla la norma transcrita significa que el demandante debe hacer una explicación de las razones que determinan la suma de perjuicios que incluye su juramento. Sin

embargo, el capital y los intereses tienen como referencia unas facturas cambiarias que se encuentran prescritas, por lo cual nos permitimos objetar el juramento estimatorio.

## V. PRUEBAS

### Documentales:

- Las obrantes en el proceso.

### Interrogatorio de Parte:

- Interrogatorio de Parte del Representante Legal de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., a efectos de que dé cuenta respecto de los hechos del proceso.

## VI. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación de GAB CONSTRUCCIONES S.A.S.
2. Poder Conferido por el Representante Legal de GAB CONSTRUCCIONES S.A.S.

## VII. NOTIFICACIONES

Mi mandante **GAB CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 830.046.254-3, recibe notificaciones en la Carrera 19B N° 168 - 09 Bogotá y al correo electrónico: [rb\\_contabilidad@sagas.com.co](mailto:rb_contabilidad@sagas.com.co)

La suscrita recibe notificaciones al correo electrónico: [mafe\\_estrada\\_@hotmail.com](mailto:mafe_estrada_@hotmail.com)

Dejo de esta manera contestada la demanda dentro del término de ley.

Del señor Juez,

*Fernanda Estrada*  
**MARIA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**  
C.C. 1.020.835.089 de Bogotá D.C.  
T.P. N° 353.726 del C.S. de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONT ARAUCANO  
GAB CONSTRUCCIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2023/07/25 - 10:03:12 \*\*\*\* Recibo No. S000180675 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230725-0004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CEzfKvDMf6**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** GAB CONSTRUCCIONES S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 830046254-3  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** ARAUCA  
**DOMICILIO :** TAME

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 29893  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 08 DE 2019  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2023  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JULIO 07 DE 2023  
**ACTIVO TOTAL :** 6,760,282,064.00  
**GRUPO NIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 14 NRO 10 - 31 BARRIO CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 81794 - TAME  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3125141605  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** rb\_contabilidad@sagas.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 19B NO. 168-09 TOBERIN  
**MUNICIPIO :** 11001 - BOGOTA  
**TELÉFONO 1 :** 3125141605  
**TELÉFONO 2 :** 3902023  
**CORREO ELECTRÓNICO :** rb\_contabilidad@sagas.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : rb\_contabilidad@sagas.com.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1887 DEL 27 DE MAYO DE 1998 OTORGADA POR NOTARIA 49 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4585 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL



**CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO  
GAB CONSTRUCCIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2023/07/25 - 10:03:12 \*\*\*\* Recibo No. S000180675 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230725-0004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CEzfKvDMf6**

08 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GEN BAY PHARMA LTDA.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 02-2019 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4584 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : BOGOTA D.C A TAME (ARAUCA)

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) GEN BAY PHARMA LTDA
  - 2) COMPAÑIA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A PUDIENDO USAR LA SIGLA CH
  - 3) COMPAÑIA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS SAS
- Actual.) GAB CONSTRUCCIONES S.A.S

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4364 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999 OTORGADA POR NOTARIA 12 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE GEN BAY PHARMA LTDA POR COMPAÑIA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A PUDIENDO USAR LA SIGLA CH

POR ACTA NÚMERO 02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4594 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS S.A PUDIENDO USAR LA SIGLA CH POR COMPAÑIA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS SAS

POR ACTA NÚMERO 02-2019 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4597 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS SAS POR GAB CONSTRUCCIONES S.A.S

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4364 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999 OTORGADA POR NOTARIA 12 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA - REFORMA INTEGRAL

POR ACTA NÚMERO 02 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2012 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4594 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, REFORMA INTEGRAL Y NOMBRAMIENTOS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-02-2019	20190814	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-4584	20191008
EP-3841	19991020	NOTARIA 12	BOGOTA	RM09-4586	20191008
EP-4364	19991123	NOTARIA 12	BOGOTA	RM09-4587	20191008
EP-2776	20010718	NOTARIA 12	BOGOTA	RM09-4588	20191008
CE-01	20011108	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-4589	20191008
EP-826	20030312	NOTARIA 12	BOGOTA	RM09-4590	20191008
CE-01	20030630	REVISOR FISCAL	BOGOTA	RM09-4591	20191008



**CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO  
GAB CONSTRUCCIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2023/07/25 - 10:03:12 \*\*\*\* Recibo No. S000180675 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230725-0004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CEzfKvDMf6**

EP-924	20050520	NOTARIA 17	BOGOTA	RM09-4592	20191008
AC-02	20121003	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-4594	20191008
AC-02	20130326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-4595	20191008
AC-06	20131217	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-4596	20191008
AC-02-2019	20190814	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-4597	20191008

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL EJERCICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES PARA: 1) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS. 2) CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTOS. 3) DISEÑOS DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS. 4) CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS. 5) CONSTRUCCIÓN DE VÍAS. 6) DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y/O GASEOSOS EN ESPECIAL LA DISTRIBUCIÓN DE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM, GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USO VEHICULAR A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO, Y GAS PROPANO PARA VEHÍCULOS. 7) LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL PRECITADO SERVICIO, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE LOS TALLERES DE CONVERSIÓN. 8) DISEÑO CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, INDUSTRIALES Y SIMILARES, BIEN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, POR LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS LICITATORIOS DE ÍNDOLE PUBLICO O PRIVADA, CONCURSO DE MÉRITOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTRATACIÓN. 9) CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN U OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE OBRAS PÚBLICAS O LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES O NO RENOVABLES. 10) CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE ÍNDOLE PRIVADO O PÚBLICO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS AL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAÍS FUNDAMENTALMENTE AL SECTOR MINERO ENERGÉTICO. 11) COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y EN GENERAL DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, CON LA INCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTIVIDADES. 12) LA AGENCIA O REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE FABRIQUEN O IMPORTEN O EXPORTEN DISTRIBUYAN O VENDAN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE PRODUCTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES O QUE COMERCIALICEN LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS. 13) GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE SU PROPIEDAD MUEBLES O INMUEBLES. DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. 14) CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN 15) ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS DE LA MISMA O PARECIDA NATURALEZA Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACTOS MISMO ORDEN, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS ENCAMINADAS A ALCANZAR LOS FINES QUE SE PROPONEN. 16) ADQUIRIR ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 17) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS ACCIONISTAS MIMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 18) EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO. 19) CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SEN/ICIO. 20) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVO O COMO PARTICIPE INACTIVA. 21) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES. 22) ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. 23) CELEBRAR CON TERCEROS ACUERDOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL. 24) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS, O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD TENDRÁ PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA.



**CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO  
GAB CONSTRUCCIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2023/07/25 - 10:03:12 \*\*\*\* Recibo No. S000180675 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230725-0004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CEzfKvDMf6**

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	4.050.000.000,00	4.050.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	4.050.000.000,00	4.050.000,00	1.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	4.050.000.000,00	4.050.000,00	1.000,00

**CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 01 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4593 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

INFORMA LA PERSONA NATURAL GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA (CONTROLANTE) QUE CONFIGURO GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (CONTROLADA) Y OTRAS

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** BUSTOS JULIA GERARDO ANTONIO

**CONTROLANTE**

IDENTIFICACION : 79671868

MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA

PAIS : Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : INVERSIONISTA EN COMPAÑÍAS QUE DESARROLLAN PRINCIPALMENTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2008-12-31

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** GAB CONSTRUCCIONES S.A.S

MUNICIPIO : TAME

PAIS : Colombia

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 02-2019 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4584 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BUSTOS JULIA GERARDO ANTONIO	CC 79,671,868

POR ACTA NÚMERO 02-2019 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4584 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JULIA DE BUSTOS MARY	CC 20,145,196

POR ACTA NÚMERO 02-2019 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4584 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BUSTOS JULIA ALEJANDRO JOSE	CC 79,942,753



**CODIGO DE VERIFICACIÓN CEzfKvDMf6**

**CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA**

JUNTA DIRECTIVA. COMPÓSICIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE ASISTIRÁ A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN DERECHO A VOZ Y VOTO, SALVO QUÉ SEA ELEGIDO MIEMBRO DE LA MISMA. &NDASH;PERIODO: LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE HARÁ POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO. SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO HICIERE NUEVA ELECCIÓN DE DIRECTORES, SE ENTENDERÁ PRORROGADO SU MANDATO HASTA TANTO SE EFECTÚE NUEVE DESIGNACIÓN. DE CUALQUIER MANERA, PERMANECERÁ EN SUS CARGOS HASTA LA INSCRIPCIÓN EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SUS REEMPLAZOS. -FUNCIONES. LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: 1) ELEGIR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD (GERENTE Y SUBGERENTE). 2) ELEGIR SU PROPIO PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE. 3) DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SUS ASIGNACIONES, VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 4) ORDENAR LA CONVOCACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO NO HAYAN PODIDO CELEBRARSE SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES A CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD. 5) CREAR DE ACUERDO CON EL REPRESENTANTE LEGAL LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS O TÉCNICOS, DE CARÁCTER PERMANENTE, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES, Y FIJAR SUS ASIGNACIONES. 6) ASESORAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7) AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD Y QUE ESTE COMPRENDIDO DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. 8) EN LOS EVENTOS DE ENAJENACIÓN TOTAL DE LOS ACTIVOS SOCIALES O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SIN CONSIDERAR LA CUANTÍA DEL ACTO. 9) PRESENTAR A LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES LEGALES LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO, CON LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 10) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE LES ADSCRIBAN EN LAS LEYES O EN LOS ESTATUTOS O QUE LE ENCOMIENDE EL ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 02-2019 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4584 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	ESPINOSA CRUZ HERBERT ALFONSO	CC 80,826,779

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES**

POR ACTA NÚMERO 02-2019 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4584 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUBGERENTE	PARRA NEUSA MERY ALEXANDRA	CC 52,527,565

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACIÓN LEGAL - GERENCIA GENERAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y LA



**CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO  
GAB CONSTRUCCIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2023/07/25 - 10:03:12 \*\*\*\* Recibo No. S000180675 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230725-0004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CEzfKvDMf6**

ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES COMPETE AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL ES ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS SIN PERJUICIO DE SU LIBRE REMOCIÓN Y REELECCIÓN INDEFINIDA. -SUPLENTE. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, ÉSTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. -FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE. SALVO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE O SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD PODRÁN EN EJERCICIO DE SU CARGO, EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. CON TAL LIMITACIÓN PODRÁ REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES SOCIALES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO; FUNDAR SOCIEDADES, NEGOCIAR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; CONSTITUIR APODERADOS; COMPARECER EN JUICIO; TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR, TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, HACER EMPRÉSTITOS BANCARIOS, GIRAR; NEGOCIAR; PROTESTAR, AVALAR, TENER Y PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. SON ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. 3. DIRIGIR Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA EN TODOS LOS CASOS E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE AQUELLA SE PROPONE. 4. RECOMENDAR A LA ASAMBLEA LA ADOPCIÓN DE NUEVAS POLÍTICAS. 5. EJECUTAR LA ORIENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA PREVIA DEFINICIÓN DE LA ASAMBLEA. 6) ELABORAR UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY, SERÁN PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. TALES DOCUMENTOS JUNTO CON LOS LIBROS Y DEMAS COMPROBANTES EXIGIDOS POR LA LEY, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES QUE PRECEDEN A LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 2-2020 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5078 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	TROMPA DEL RIO ZULUAGA GUSTAVO ADOLFO	CC 79,650,530	53891-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 2-2020 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5078 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ACOSTA DIAZ DORA ESPERANZA	CC 39,754,218	43172 - T

**CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL**

REVISOR FISCAL. NOMBRAMIENTO Y REMIUNERACIÓN: EL REVISOR FISCAL DEBERÁ SER CONTADOR PÚBLICO TITULADO, SERÁ NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES. -FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1) CERCORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE



**CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO  
GAB CONSTRUCCIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2023/07/25 - 10:03:12 \*\*\*\* Recibo No. S000180675 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230725-0004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CEzfKvDMf6**

CELEBRAN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE ESTOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2) DAR CUENTA OPORTUNA POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O AL GERENTE, SEGÚN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. 3) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA COMPAÑÍA Y RENDIR LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LE SEAN SOLICITADOS. 4) VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD, SE LLEVE REGULARMENTE, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA SE CONSERVEN DEBIDAMENTE. 5) VELAR POR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE LA CUANTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. 6) INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMEN EN FORMA OPORTUNA LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER OTRO TÍTULO, IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. 7) AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y 9) CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA.

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4220

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1656> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CEzfKvDMf6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



**CAMARA DE COMERCIO DEL PIEDEMONTA ARAUCANO  
GAB CONSTRUCCIONES S.A.S**

Fecha expedición: 2023/07/25 - 10:03:13 \*\*\*\* Recibo No. S000180675 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230725-0004

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CEzfKvDMf6**

---

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

SECRETARIO  
DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA

---

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***

---

## CONFIERO PODER

Ricardo Bohorquez <rb\_contabilidad@sagas.com.co>

Mar 25/07/2023 12:31 PM

Para:mafe\_estrada\_@hotmail.com <mafe\_estrada\_@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (244 KB)

PODER.pdf;



Respetada:

**MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**

**REF. PROCESO:** Verbal Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual

**RADICADO:** 81-736-31-89-001-2023-00182-00

**DEMANDANTE:** Organización Terpel S.A.

**DEMANDADO:** GAB Construcciones S.A.S.

**ASUNTO:** Otorgamiento Poder Especial Amplio y Suficiente

**HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.826.779 de Bogotá D.C.; actuando como Representante Legal de **GAB CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT. 830.046.254-3, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, por medio del escrito que se adjunta, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.835.089 de Bogotá D.C., Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 353.726 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente, defienda y haga efectivos nuestros legítimos derechos, e intereses, dentro del proceso indicado en la referencia.

Atentamente,

**HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**

C.C. No. 80.826.779 de Bogotá D.C.

**GAB CONSTRUCCIONES SAS**

NIT. 830.046.254-3

Representante Legal

Señor

**JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERA - ARAUCA**  
E.S.D.

**REF. PROCESO:** Verbal Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual  
**RADICADO:** 81-736-31-89-001-2023-00182-00  
**DEMANDANTE:** Organización Terpel S.A.  
**DEMANDADO:** GAB Construcciones S.A.S.  
**ASUNTO:** Otorgamiento Poder Especial Amplio y Suficiente

**HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.826.779 de Bogotá D.C.; actuando como Representante Legal de **GAB CONSTRUCCIONES SAS**, identificada con NIT. 830.046.254-3, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, al Señor Juez, con el debido respeto, me permito manifestarle, que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente a **MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.835.089 de Bogotá D.C., Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 353.726 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente, defienda y haga efectivos nuestros legítimos derechos, e intereses, dentro del proceso indicado en la referencia.

Este mandato se hace extensivo para que la profesional mencionada obre como apoderada en todas las diligencias que se surtan dentro del presente proceso.

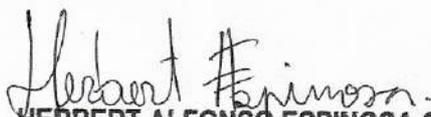
La apoderada está facultada de conformidad con este tipo de mandatos y dentro de los parámetros del artículo 77 del Código General del Proceso, otorgándole expresamente las facultades de presentar contestación de la demanda, así como transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, aportar pruebas, solicitar documentos, y todas las demás facultades necesarias para el adecuado cumplimiento de su gestión.

El presente poder no requiere firma manuscrita o digital, ni de presentación personal o reconocimiento, en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Ley 806 de 2020. Manifiesto que remitiré a la apoderada el presente poder del correo electrónico [rb\\_contabilidad@saqas.com.co](mailto:rb_contabilidad@saqas.com.co).

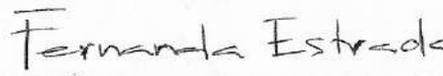
Para los efectos legales pertinentes, se indica que el correo electrónico inscrito por la apoderada especial, en el Registro Nacional de Abogados es: [mafe\\_estrada@hotmail.com](mailto:mafe_estrada@hotmail.com)

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a la apoderada en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**  
C.C. No. 80.826.779 de Bogotá D.C.  
GAB CONSTRUCCIONES SAS  
NIT. 830.046.254-3  
Representante Legal

Acepto:

  
**MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ**  
C.C. No. 1.020.835.089 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 353.726 del C. S. de la J.